

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANO EJECUTOR**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; **KALEB LOPEZ CUEVAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. KALEB LOPEZ CUEVAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL ORGANO EJECUTOR”:**

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIGENTE, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 7869 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 1.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO**, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, EL **C. DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA **01 DE MAYO DEL 2022**, EN LOS TÉRMINOS Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 42 FRACCIÓN XVII, 46 DE LA LEY INVOCADA; Y 3º FRACCIÓN XVII, 10 FRACCIONES I, IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA “CEAPAN”.
- 1-3 QUE HA SIDO DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA SER EL ÓRGANO EJECUTOR DE LA OBRA DENOMINADA **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), ACCIONES DE DESINFECCION DE AGUA 2022**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA SER CONTRATADA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
- 1.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN APROBÓ MEDIANTE OFICIO **NO. AP-IP-JUL-021/2022 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2022**, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTA EN EL PROGRAMA E060 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CONVENIO PROAGUA DEL PROYECTO AGUA LIMPIA CON ESTRUCTURA FINANCIERA DE 50% PROAGUA FEDERAL POR UN IMPORTE DE **\$808,628.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), Y 50% RECURSO ESTATAL DIRECTO POR UN IMPORTE DE **\$808,628.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.),
- 1.5 QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE JULIO DE 2022, CON LA FINALIDAD DE TRATAR EL ASUNTO DE LA LICITACION DEL CONVENIO DE COLABORACION DE PROAGUA. EL COMITE DICTAMINO QUE DE ACUERDO A LA PROCEDENCIA DE LOS

RECURSOS, REALIZAR LA LICITACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE ACUERDO A LA LEY Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- 1.6 QUE EN CUMPLIMIENTO A LA INDICACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PROCEDIO A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION CON FORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS ORDENAMIENTOS QUE LE SON APLICABLES; CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTAS TÉCNICA-ECONOMICA EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2022, Y EL ACTO DONDE EL “**ORGANO EJECUTOR**” HIZO SABER SU RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION, SE REALIZÓ EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2022, EN EL QUE SE ADJUDICÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO: **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), ACCIONES DE DESINFECCION DE AGUA 2022.**
- 1.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. INSURGENTES NO. 1060 OTE, ZONA CENTRO C.P. 63000 EN TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.8 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO **918020999-CEA-ADQ-001-22-IR**, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

## 2.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 18017000120190005775, OFICIALIA 0001, LIBRO 16 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995 EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL ESTATAL DE NAYARIT EL DIA 09 DE MAYO DEL 2019.

2.3.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR No. [REDACTED]

2.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

2.6.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN I, Y 133 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE



HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA SIGUIENTE CLAVE: CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

2.7.- QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS, Y EL CONTENIDO PLENO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.8.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

2.9.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL [REDACTED] MISMO QUE SENALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL ORGANO EJECUTOR” COMPRA A “EL PROVEEDOR”, LOS BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “EL USUARIO”, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

**PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), ACCIONES DE DESINFECCION DE AGUA 2022.**

MISMOS QUE EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LOS BIENES”, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU OFERTA; OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A SUMINISTRARLOS ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA LICITACION.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$1'219,033.48 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$195,045.36 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 36/00 M.N.) POR ONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **\$1'414,078.84 (UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 84/10 M.N.).**

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO CUBRE A “EL PROVEEDOR” TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PACTADOS Y QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL MISMO, INCLUYENDO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE CAUSEN, SIENDO IMPROCEDENTE EL INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO. POR LO QUE EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR “LOS BIENES” ADJUDICADOS EN UN PLAZO IMPRORRROGABLE DE **150 (CIENTOCINCUENTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2022 Y TERMINACION AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.





**CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANNO EJECUTOR" LOS CUALES DEBERAN ESTAR INSTALADOS Y EN MARCHA EN LAS INSTALACIONES DEL:**

**ENTREGA MENSUAL POR MUNICIPIO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%**

**Este Producto se entregara en el Almacén de los Organismos Operadores de cada Municipio de forma mensual durante 5 meses, de acuerdo a la programación que autorice el "ORGANO EJECUTOR"**

NO.	MUNICIPIO	CONSUMO TOTAL DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 % (KGS)
1	ACAPONETA	1,800.00
2	AHUACATLAN	1,800.00
3	AMATLAN DE CAÑAS	1,800.00
4	BAHIA DE BANDERAS	5,700.00
5	COMPOSTELA	4,500.00
6	HUAJICORI	450.00
7	IXTLAN DEL RIO	1,800.00
8	JALA	1,800.00
9	LA YESCA	450.00
10	ROSAMORADA	2,400.00
11	RUIZ	1,500.00
12	SAN BLAS	2,250.00
13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	1,200.00
14	SANTA MARIA DEL ORO	1,800.00
15	SANTIAGO IXCUINTLA	6,000.00
16	TECUALA	1,500.00
17	TEPIC	9,600.00
18	TUXPAN	1,200.00
19	XALISCO	2,400.00
		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>49,950.00</b>

**INSTALACION DE EQUIPOS FILTROS PURIFICADORES DE AGUA**

Estos equipos se instalaran en las localidades que están relacionadas en la programación que entregara la "ORGANO EJECUTOR"

NO.	MUNICIPIO	FILTROS PURIFICADORES DE AGUA
1	HUAJICORI	20.00
	<b>TOTAL</b>	<b>20.00</b>





### INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS DOSIFICADORES DE CLORO

Estos equipos se instalaran en las localidades que están relacionadas en la programación que entregara la "ORGANO EJECUTOR"

NO.	MUNICIPIO	EQUIPOS DOSIFICADORES DE CLORO	
1	ACAPONETA	2.00	
2	AHUACATLAN	4.00	
3	AMATLAN DE CAÑAS	2.00	
4	BAHIA DE BANDERAS	6.00	
5	COMPOSTELA	2.00	
6	HUAJICORI	4.00	
7	IXTLAN DEL RIO	1.00	
8	JALA	3.00	
9	LA YESCA	1.00	
10	ROSAMORADA	2.00	
11	RUIZ	2.00	
12	SAN BLAS	6.00	
13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	2.00	
14	SANTA MARIA DEL ORO	4.00	
15	SANTIAGO IXCUINTLA	4.00	
16	TECUALA	3.00	
17	TEPIC	5.00	
18	TUXPAN	0.00	
19	XALISCO	2.00	
		0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>55.00</b>	

### INSTALACION DE EQUIPOS RUSTICOS DOSIFICADORES DE CLORO

Estos equipos se instalaran en las localidades que están relacionadas en la programación que entregara la "ORGANO EJECUTOR"

NO.	MUNICIPIO	EQUIPOS RUSTICOS DOSIFICADORES DE CLORO	
1	JALA	2.00	
2	IXTLAN DEL RIO	2.00	
3	AMATLAN DE HUAJICORI	2.00	
4	SANTIAGO	1.00	
5	DEL NAVAR	3.00	
6	ROSAMORADA	2.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>12.00</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ENTREGA DE PASTILLAS DPD**  
SE ENTREGARAN EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACEN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ubicado en Avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**ENTREGA DE ESTUCHES COLORIMETRICOS**  
SE ENTREGARAN EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACEN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ubicado en Avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**ENTREGA DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%**  
SE ENTREGARAN EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACEN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ubicado en Avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit

ASIMISMO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** AL AREA DE DIRECCION DE OPERACION DE LA COMISION ESTATL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES NO. 1060 OTE. COL. CENTRO C.P. 63000 DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; (REQUISITO INDISPENSABLE PARA TRÁMITE DE PAGO) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SÓLO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES CONFORME AL PROGRAMA AUTORIZADO, CON LA AUTORIZACION DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** Y CUANDO CORRESPONDAN A LA TOTALIDAD DEL NÚMERO DE PIEZAS REQUERIDO POR PARTIDA Y POR PROGRAMA.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EL COSTO DE ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, DESDE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HASTA LOS DOMICILIOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS, VERIFICANDO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁ DE ALTERAR SU CALIDAD.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EL COSTO DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION POR LAS CARRETERAS FEDERALES, ESTATALE O CAMINOS RURALES, TRANSITO Y TRASBASE EN LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, DESDE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HASTA LOS DOMICILIOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS, VERIFICANDO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁ DE ALTERAR SU CALIDAD.

**QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES.- "EL USUARIO"** ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE **"LOS BIENES"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARA DEL CONOCIMIENTO DE **"EL ORGANO EJECUTOR"** PARA QUE EN LA MEDIDAD DE SUS POSIBILIDADES SUPERVISE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE DEBERA E PROPORCIONAR A EL ORGANO EJECUTOR LA PROGRAMACION DE LA ENTREGAS DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL ORGANO EJECUTOR"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIRLOS O RECHAZARLOS Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "LOS BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE SIRVIERON PARA LA ELABORACION DE SU PROPUESTA POR EL PROVEEDOR PARA ESTE CONTRATO.





EN CASO DE QUE LA TOTALIDAD O PARTE DE "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DESCRITA O LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE "EL PROVEEDOR" EXHIBIÓ, SE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

**SEPTIMA.- REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS.-** EN CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE "LOS BIENES" ENTREGADOS Y LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ORGANO EJECUTOR", QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EL DETALLE DE "LOS BIENES" DEFECTUOSOS QUE TENGAN QUE SER SUBSTITUIDOS POR OTROS DE LA CALIDAD PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO DE "LOS BIENES" OMITIDOS EN LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR "LOS BIENES" DEFECTUOSOS O ENTREGAR LOS OMITIDOS, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ORGANO EJECUTOR", EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES EN BIENES DE FABRICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANO EJECUTOR", TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR, SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE. A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA ENTREGA DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUIENES PODRÁN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES DE SUPERVISIÓN:

- A) VIGILAR LA ENTREGA OPORTUNA Y CORRECTA DE "LOS BIENES" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B) VIGILAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTAS EN LAS BASES.
- C) "EL ORGANO EJECUTOR" ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, OBSERVACIONES QUE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN PRESCRITOS.

**NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARA MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE PODRAN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES NO MAYOR DE 30 DIAS, LAS CUALES ESTARAN CONFORMADAS POR:

- 1.- CONCENTRADO DE LA ESTIMACION
- 2.- NUMEROS GENERADORES
- 3.- COMPROBANTE DE RECIBIDO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y/O POR EL AYUNTAMIENTO AL CUAL SE ENTREGO EL BIEN.
- 4.- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTREGADOS
- 5.- FACTURA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL "ORGANO EJECUTOR".

**DECIMA.- ANTICIPO.-** "EL ORGANO EJECUTOR" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: **\$699,789.41** (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), DESPUES DEL I.V.A., DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DEL I.V.A..

**DECIMA PRIMERA.- TRAMITE DE PAGO.-**

EL PAGO LO EFECTUARÁ LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVARIT, LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORIZO POR EL "ORGANO EJECUTOR" LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SE ENTREGARÁN EN AV. INSURGENTES NO. 1060 OTE. COL. CENTRO CP. 63000, TEPIC, NAVARIT.





**DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE LA LICITACIÓN, LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO POR SEPARADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**FIANZA DE ANTICIPO.** POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO A EFECTO DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE NO AMORTIZADO.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** POR EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL ORGANO EJECUTOR" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA HASTA QUE EL "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O DE LA AFIANZADORA; Y EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANO EJECUTOR" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA.
- E). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 119 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA VIGENTE.
- F). QUE "EL ORGANO EJECUTOR" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- G). QUE "EL ORGANO EJECUTOR" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "EL ORGANO EJECUTOR" DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.



**DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL ORGANO EJECUTOR" PODRÁ APLICARLE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES LAS SIGUIENTES:

- ◆ SI UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, SE NIEGA A FIRMARLO O NO LO FIRMA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.
- ◆ SE LE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 0.10% DEL MONTO DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, QUE CUBRIRÁ "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SUMINISTRO SE ENCUENTRE CONCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. POR LO QUE EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL ORGANO EJECUTOR" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIRLE "EL ORGANO EJECUTOR" DURANTE EL TIEMPO EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO.
- ◆ SI SE DEJA DE CUMPLIR EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL 10%, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE SE DETERMINEN EN EL CONTRATO Y QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

**DECIMA QUINTA.-VIGENCIA DE LOS PRECIOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE SU OFERTA Y FIJOS SUS PRECIOS, POR EL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICA.

**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** EN CASO DE SER NECESARIA UNA AMPLIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ORGANO EJECUTOR" PODRÁ CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE LA MATERIA, INCREMENTAR LA CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% DEL IMPORTE ORIGINAL CONTENIDO EL CONTRATO ORIGEN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR EL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

ASIMISMO, AL ESTIPULARSE LAS MODIFICACIONES DEBERÁN ESTABLECERSE NUEVAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL INCREMENTO EN LA CANTIDAD O SERVICIOS REQUERIDOS DEBIENDO EXHIBIRLAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE PARA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ES DECIR, ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES.-** "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE EXHIBIÓ Y LAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO. "EL PROVEEDOR" PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DEBERÁ OCUPAR PERSONAL CALIFICADO.

**DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL, PERMANENTE O INTERRUMPIDO, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y AQUELLAS QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DARÁN LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA POR:





- A) EMBARGO DETERMINADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, SEA POR ADEUDOS A CREDITOS FISCALES, POR PRESTACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE
- B) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO,
- C) LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.
- D) AUSENCIA DE ENTREGA TOTAL, PARCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN CON RELACIÓN AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO O BIEN LA ENTREGA ALTERADA DE LA INFORMACIÓN O DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SUMINISTRO;
- E) CAMBIO DE NACIONALIDAD O DE OBJETO SOCIAL DE "EL PROVEEDOR"; ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN, DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL; Y
- F) CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA O HAGA MÁS ONEROSO EL SUMINISTRO DE LO CONTRATADO O QUE PRORROGUE SU REALIZACIÓN EN EL TIEMPO CONVENIDO.

A NINGUNA DE LAS PARTES SE LE PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN GENERAL LAS CAUSALES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.-** BAJO LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS QUE PRECEDE Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL **ORGANO EJECUTOR**" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO OPTARE, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





CONTRATO DE ADQUISICIONES CONFORME A LA  
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO NÚMERO:  
918020999-CEA-ADU-001-22

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**- TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DESEEN HACER LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN POR ESCRITO. UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETARÁN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE POR COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN CORRESPONDEN AL ESTADO DE NAVARRIT, PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERCIA, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.



